



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA INSTAURADO POR BANCO BBVA COLOMBIA CONTRA LA SOCIEDAD TRITURADOS Y VIAS LA CAIMA S.A.S. RADICACIÓN No.2019-00148-00.-

Se tiene en cuenta lo informado por GIT de Gestión de Cobranzas de la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas de Ibagué, en el oficio No.1.09.272.555-4870 de 5 de noviembre de 2021, respecto a que la demandada TRITURADOS Y VIAS LA CAIMA S.A.S., presenta obligaciones pendientes de pago, renta años 2019 y 2020, por las sumas de \$33'065.000 y \$13'451.000.

Por ser procedente la petición de terminación del proceso presentada por la apoderada de la parte demandante, se ordena:

1. **DECRETAR** la terminación del presente proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía promovido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" contra la Sociedad TRITURADOS Y VIAS LA CAIMA S.A.S. por **PAGO TOTAL** de la obligación y sus costas.

En consecuencia, **SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO EL PRESENTE ASUNTO.**

2. **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase.
3. **OFICIAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN de Ibagué, comunicando que no existen bienes ni dineros para ponerles a disposición.
4. A costa del interesado se ordena el desglose de los documentos base de la acción, con la constancia de la forma en que se terminó el proceso.
5. Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior archívese el expediente, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dd8b2f92ebfd138f72ba2156e30a60c964d4885daf5c47bf695a32e1b2d87cc8

Documento generado en 10/11/2021 08:30:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>